



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 991 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 14 NOV. 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 988-2024-MPM/GDS/ SGSSyPV, de fecha 06 de noviembre del 2024, Nota Informativa N°5216-2024-MPM/OGPP, de fecha 07 de noviembre de 2024; Nota Informativa N° 993-2024-MPM/GDS/ SGSSyPV, de fecha 08 de noviembre de 2024; Nota Informativa N° 2850-2024-MPM/GDS, de fecha 11 de noviembre del 2024; Proveído de GM, de fecha 12 de noviembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el **artículo VI de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y sus modificatorias, dispone que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";



Que, el **artículo 84°** de la referida norma, dispone que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, **mujeres**, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";



Que, la **Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar** es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el **artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019**, establece: "Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. **Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)**";

Que, un **plan de trabajo**, como instrumento de planificación, permite ordenar y sistematizar información de modo que se pueda tener una visión del trabajo a realizar, así nos indica: **objetivos, metas,**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 991 -2024-MPM/GM

actividades, responsables y cronograma. Es decir, es una herramienta que se utiliza para organizar y sistematizar información relevante para la realización de un proyecto, investigación o tarea específica con objetivos y metas definidas;

Que, bajo esa premisa a través de la Nota Informativa N° 988-2024-MPM/GDS/ SGSSyPV, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Servicios Sociales y Población Vulnerable, presenta el **"PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO N°02, denominado DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "Educar es Prevenir"**; el mismo que tiene como objetivo general, prevenir la violencia contra la mujer y promocionar los derechos que las avalan, con la finalidad de eliminar brechas de inequidad de género en nuestra Provincia de Moyobamba y/o erradicar la violencia, y como objetivo específico, a) Difundir material publicitario a fin de poder informar y concientizar a la población moyobambina sobre la prevención de la violencia; b) Concientizar a los trabajadores de diferentes instituciones de la ciudad de Moyobamba mediante lazos y tarjetas temáticas, d) Sensibilizar a la población moyobambina mediante un pasacalle con el acompañamiento de diversas instituciones públicas y privadas;



Que, mediante Nota Informativa N°5216-2024-MPM/OGPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**, para el **PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO N°02, denominado DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "Educar es Prevenir"**, tal como se detalla a continuación:



RUBRO	CENTRO DE COSTO	META	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
09	SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y POBLACION VULNERABLE	81	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	800.00
			23.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES. ENCUADERNACION Y EMPASTADO	4,110.00
			23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	1,100.00
TOTAL					6,010.00



Que, mediante Nota Informativa N° 2850-2024-MPM/GDS, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, otorga conformidad al **PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO N°02, denominado DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "Educar es Prevenir"**, propuesto por la Subgerencia de Servicios Sociales y Población Vulnerable, y al contar con la asignación presupuestal, otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Nota Informativa N°5216-2024-MPM/OGPP, requiere al Gerente Municipal continuar con su trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) **2. CONVOCAR** a don Ronald Garate Chumbe, identificado con **DNI N°44108868**, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N°31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal N°557-MPM, que aprueba el Reglamento de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 991 -2024-MPM/GM

Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Proveído de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO N°02, denominado DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "Educar es Prevenir", que tiene como objetivo general, prevenir la violencia contra la mujer y promocionar los derechos que las avalan, con la finalidad de eliminar brechas de inequidad de género en nuestra Provincia de Moyobamba y/o erradicar la violencia, por el importe de S/ 6,010.00 (Seis mil diez con 00/100 soles), cuyo texto en documento anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente; y la notificación a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución bajo responsabilidad en el caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE ASesoría JURÍDICA
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORVA
GERENTE MUNICIPAL